



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: Aprobación de Convenio Marco de Cooperación y Acta Complementaria N° 1 entre Ministerio de Capital Humano y OEI- EX-2023-153265487- -APN-MCH

VISTO el Expediente N° EX-2023-153265487-APN-MCH, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto 438 del 12 de marzo de 1992) y sus normas modificatorias y complementarias, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional aprobado por el Decreto Reglamentario N° 1344 inc. c) del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DNU-2023-8-APN-PTE del 10 de diciembre de 2023, y el Decreto N° DECTO-2023-11-APN-PTE del 10 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

Que la República Argentina es un estado miembro de la Organización de los Estados Iberoamericanos.

Que la OEI ofrece a sus estados miembros, poner a su disposición su infraestructura y las capacidades de gestión, operación y gerencia.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DNU-2023-8-APN-PTE, se procedió a modificar la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) creándose el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y se estableció que resulta de su competencia asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la educación, a la cultura, a las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo; al régimen legal de las negociaciones colectivas y de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores; al empleo; a la capacitación laboral y a la seguridad social; a la asistencia, promoción,

cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales en las materias de su competencia, coordinando y articulando de manera federal, conjuntamente con el resto de las competencias particulares allí dispuestas.

Que mediante el Expediente citado en el “VISTO” tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración y del Acta Complementaria N° 1, ambas a celebrarse entre el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI).

Que el Convenio Marco de Colaboración mencionado en el considerando anterior, tiene por objetivos desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, acciones de investigación, capacitación, cooperación y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos, por un plazo de cinco (5) años, a partir de su firma y prorrogable automáticamente por igual período.

Que para el logro de los objetivos antes mencionados y conforme surge de la propia cláusula segunda del Convenio Marco en cuestión, las partes suscribirán las respectivas Actas Complementarias, mediante las cuales se definirán las tareas específicas a realizar en cada programa, proyecto y/o actividad particular, conjuntamente con sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; recursos humanos, físicos y financieros y demás características atinentes. Las mismas contendrán en cada caso, un Plan de Trabajo en el cual se determinarán los objetivos, procedimientos y etapas de ejecución, presupuesto y otros medios a aportar por cada parte y un cronograma para su debido control.

Que del Informe Técnico agregado a las actuaciones del Visto, surge la necesidad de suscribir el Acta Complementaria N° 1 con el objeto de que la OEI preste apoyo administrativo al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO a efectos de que éste preste apoyo administrativo al MINISTERIO para llevar adelante el Proyecto “Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Capital Humano”, tal cual lo mencionado en el Anexo I “Plan de Trabajo” que forma parte integrante de la misma.

Que asimismo el Acta que se propicia en su cláusula tercera, otorga a la OEI la suma de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$1.500.000.000,00), no obstante y en esta instancia, corresponderá transferir la suma de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES (\$170.000.000,00), en función de la disponibilidad presupuestaria del presente ejercicio.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA del ex MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que el SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE del ex MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, Inciso b),

Apartado 6º, y el artículo 23 bis, puntos 90 y 91 de la Ley N° 22.520 -t.o. 1992- y modificatorias o complementarias, el artículo 10º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° DNU-2023-8-APN-PTE, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional aprobado por el Decreto Reglamentario N° 1344 inc. c) del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y el Decreto N° DECTO-2023-11-APN-PTE.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI), que identificado como (IF-2023-153343252-APN-DPFE#MMGyD), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Colaboración aprobado mediante el artículo 1º de la presente, entre el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) que, identificada como (IF-2023-153402821-APN-DPFE#MMGyD), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Otorgase a la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) la suma de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES (\$170.000.000,00), conforme lo dispuesto en la cláusula tercera del Acta Complementaria N° 1, cuya aprobación se dispuso por el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Autorícese al Servicio Administrativo Financiero N° 386 - MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD- a arbitrar los medios necesarios a fin de transferir la suma de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES (\$170.000.000,00) a la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) – C.U.I.T N° 30-69115712-8, Cuenta N° 3405/0, Banco Santander Río, CBU N° 0720 029820000000340504.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande la ejecución del presente acto deberá ser atendido con fuente de financiamiento 11-Tesoro Nacional, y ser imputado a la partida 5.1.7 “Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro” del Programa 18 “Formulación de Políticas contra la Violencia por Razones de Género”, Actividad 2 “Políticas contra la Violencia por Razones de Género”, del Servicio Administrativo Financiero 386 de la Jurisdicción 86 - MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

ARTICULO 6º.- Hágase saber que la totalidad de los fondos otorgados se encuentran sujetos a rendición de cuentas documentada, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y normas concordantes y el Decreto N° 782/19.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese y archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

REUNIDOS

Entre el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, de ahora en adelante denominado el “MINISTERIO”, constituyendo domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1285, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Ministra Lic. Sandra Viviana PETTOVELLO, por una parte; y por la otra, la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, Oficina en Argentina, en adelante denominada la “OEI”, representada en este acto por su Director Nacional Lic. Luis SCASSO, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 1510, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en conjunto denominadas las “PARTES”. En ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad y competencia legal necesaria,

MANIFIESTAN

- I. Que mediante el Decreto 8/2023 de fecha 10 de diciembre de 2023 (B.O. 11/12/2023), que promulgó la modificación de la Ley de Ministerios N° 22.520, se creó el Ministerio de Capital Humano. El mismo estará a cargo de las antiguas funciones y de los compromisos y las obligaciones del Ministerio de Educación, del Ministerio de Cultura, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades.
- II. Que la mencionada Ley de Ministerios N° 22.520 en su artículo 23 bis estableció que las funciones del MINISTERIO son: asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo concerniente a la educación, a la cultura, a las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo,

al régimen legal de las negociaciones colectivas y de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, al empleo, a la capacitación laboral y a la seguridad social, a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales en las materias de su competencia, coordinando y articulando de manera federal.

- III. Que mediante el Decreto 11/2023 publicado el 10 de diciembre de 2023 (B.O.11/12/2023), se designó en el cargo de Ministra de Capital Humano a la Licenciada Sandra Viviana Pettovello.
- IV. Que la OEI es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, con acreditada experiencia internacional, equipos humanos cualificados y recursos materiales adecuados para colaborar con el MINISTERIO en la organización, realización y difusión de las actividades de cooperación requeridas, estando ambas instituciones interesadas en lograr la mayor participación y éxito en estas actividades.
- V. Que los fines de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, según consta en el artículo 2º de su Estatuto son: promover y cooperar con los Estados Miembros en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural. Fomentar la educación como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio de los derechos humanos y los cambios que posibiliten sociedades más justas para Iberoamérica en la realización de sus planes educativos, científico-tecnológicos y culturales, y colaborar especialmente en el perfeccionamiento y coordinación de sus servicios técnicos, entre otros.
- VI. Que, para el cumplimiento de sus fines, la OEI según se establece en el artículo 3º de su estatuto, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.
- VII. Que las PARTES manifiestan su interés por colaborar de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades de cooperación en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y el desarrollo social.
- VIII. Que las PARTES convinieron llevar adelante nuevas líneas estratégicas de trabajo y de apoyo en las actividades que el MINISTERIO ponga en marcha en el marco de su nueva estructura y funcionamiento.

En virtud de lo expuesto, las PARTES, reconociéndose recíprocamente con capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO y la OEI, llevarán adelante el presente Convenio Marco que tiene por objeto desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, acciones de investigación, capacitación, cooperación y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las PARTES convendrán mediante la suscripción de Actas Complementarias, las tareas específicas a realizar en cada programa, proyecto y/o actividad

particular, sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; recursos humanos, físicos y financieros y demás características atinentes. Dichas actas deberán contener un Plan de Trabajo en el que determinarán los objetivos, procedimientos y etapas de ejecución, presupuesto y otros medios a aportar por cada parte y un cronograma para su control.-----

CLÁUSULA TERCERA: El MINISTERIO y la OEI se comprometen a mantenerse informados y suministrarse los materiales relacionados con los programas que oportunamente suscriban.-----

CLÁUSULA CUARTA: La propiedad de los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, será acordada por las PARTES en las correspondientes Actas Complementarias que surjan de este Convenio Marco. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado podrán ser publicados con acuerdo expreso de las PARTES y con la mención de su realización.-----

CLÁUSULA QUINTA: La firma del presente documento no implica delegación y/o renuncia alguna de las competencias de cada una de las PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Marco y los Acuerdos específicos que se celebren, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades correspondientes.-----

CLÁUSULA SEXTA: Los bienes muebles y/o inmuebles de las PARTES que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos y los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las PARTES tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión, en forma fehaciente, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días hábiles. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole.-----

CLÁUSULA OCTAVA: Las PARTES podrán difundir en sus propias páginas WEB, sus redes sociales o en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y los avances de los proyectos y/o programas que se deriven de este Convenio. Queda entendido y aceptado por las PARTES, que en toda difusión o divulgación se hará constar la participación de todas las instituciones que intervengan en la financiación y ejecución de los mismos con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes.-----

CLÁUSULA NOVENA: El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales Ley N.º 25.326 y el Decreto 1558/2001. A su vez, es de aplicación lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos, y en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por las partes serán tratados por el MINISTERIO y la OEI con domicilio en Madrid (España) en la C/ Bravo Murillo, 38 (CP 28015). Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para

tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo. Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: protección.datos@oei.int y spettovello@capitalhumano.gob.ar.

CLÁUSULA DÉCIMA: El MINISTERIO establece que los titulares de las distintas SECRETARIAS que lo componen, según conciernen las actividades que se llevarán adelante y la estructura administrativa correspondiente, actuarán en representación del MINISTERIO en todos aquellos Programas o Proyectos que se realicen a través de las Actas Complementarias derivadas del presente Convenio Marco, siendo responsables de su suscripción y de ejecutar las actividades que surjan de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las PARTES, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior o con personas físicas, interesados en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las PARTES tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir del momento de su firma, pudiendo renovarse automáticamente por igual período de no mediar notificación en contrario por alguna de las partes, la cual deberá comunicarse a través de un medio de notificación fehaciente y con una anticipación no menor a SESENTA (60) días hábiles. No obstante, cuando las partes consideren oportuno, podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación, por mutuo acuerdo.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: El presente Convenio no implica para ninguna de las PARTES en forma directa obligación económica alguna. La misma se establecerá eventualmente para cada caso particular, en las respectivas Actas Complementarias que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir entre las PARTES desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Marco o sus respectivas actas complementarias, las mismas se obligan a someter la cuestión a las correspondientes instancias jerárquicas. En caso de las negociaciones fracasaren, las PARTES serán sometidas a un Comité de Arbitraje, a solicitud de cualquiera de ellas. El arbitraje será conducido de acuerdo con las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes. Cada parte, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, nombrará un árbitro a su costo y se nombrará un tercer árbitro de mutuo acuerdo entre las PARTES, cuyo costo será asumido en partes iguales. Entre ellos se elegirá a uno, quien presidirá el Comité. El fallo del Comité de Arbitraje

será definitivo e inapelable y las PARTES se obligarán a cumplirlo. A todos los efectos legales se consideran como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de 2023.

OEI

MINISTERIO

DIRECTOR NACIONAL LIC. LUIS
SCASSO

MINISTRA DE CAPITAL
HUMANO LIC. SANDRA
VIVIANA PETTOVELLO



OEI

**ACTA COMPLEMENTARIA N.º 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y LA
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA
CIENCIA Y LA CULTURA**

Entre el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, de ahora en adelante denominado el “MINISTERIO”, constituyendo domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1285, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Ministra Lic. Sandra Viviana PETTOVELLO, y la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA, en adelante la “OEI”, con domicilio en la calle Paraguay N.º 1510 de la misma ciudad, representada en este acto por el Director Nacional, Lic. Luis SCASSO, en conjunto denominadas las “PARTES” en conformidad a lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA del convenio marco y,

CONSIDERANDO:

Que la OEI es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional, y pone a disposición de los Estados Miembros, en el cumplimiento de los mandatos estatutarios que la rigen, y a fin de satisfacer sus necesidades, su infraestructura y su acreditada experiencia internacional en la gestión, operación y gerencia de los campos mencionados.

Que a través de la Ley N.º 23.579 se aprobó el acuerdo de sede y cooperación entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización De Estados Iberoamericanos, asimismo en fecha 15 de agosto de 2023 entró en vigor la modificación del mencionado acuerdo.

Que mediante la suscripción de convenios entre entidades gubernamentales de los estados miembros y la OEI, se brinda soporte a los gestores de aquellos programas que constituyen el objeto de cada convenio, al ser respaldados por la experiencia, la infraestructura, la capacidad técnica, y la transparencia de los procedimientos de gestión,



administrativos y controles de la organización, que agilizan y aseguran las acciones necesarias para concretar esos proyectos y programas.

Que por medio del Decreto 8/2023 de fecha 10 de diciembre de 2023 (B.O. 11/12/2023), que promulgó la modificación de la Ley de Ministerios N° 22.520, se creó el Ministerio de Capital Humano, el cual estará a cargo de las antiguas funciones del Ministerio de Educación, del Ministerio de Cultura, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidades.

Que la mencionada Ley de Ministerios N° 22.520 en su artículo 23 bis estableció que compete al MINISTERIO son: asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo concerniente a la educación, a la cultura, a las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo, al régimen legal de las negociaciones colectivas y de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, al empleo, a la capacitación laboral y a la seguridad social, a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales en las materias de su competencia, coordinando y articulando de manera federal.

Que mediante el Decreto 11/2023 de fecha 10 de diciembre de 2023 (B.O. 11/12/2023), se designó en el cargo de Ministra de Capital Humano a la Licenciada Sandra Viviana Pettovello y que a través del Decreto 86/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023 (B.O. 27/12/2023), se estableció la estructura organizativa del MINISTERIO, que contará con la Secretaría de Educación, la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Secretaría de Cultura, la Subsecretaría de Protección Contra la Violencia de Género, entre otras.

Que las PARTES han suscripto un Convenio Marco de Colaboración, el cual tiene por objeto desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, acciones de



OEI

investigación, capacitación, cooperación y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos.

Que, en el marco de las consideraciones mencionadas, las PARTES acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO 1, en adelante el “ACTA”, sujeta a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Que el objeto de la presente ACTA consiste en la prestación de apoyo administrativo por parte de la OEI al MINISTERIO para que este lleve adelante el Proyecto “Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Capital Humano”, tal cual lo mencionado en el Anexo I “Plan de Trabajo” que forma parte integrante de la presente ACTA. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: En el marco de lo señalado en la cláusula precedente, las PARTES asumen las siguientes obligaciones:

El MINISTERIO se compromete a:

- a) Asignar y transferir a la OEI los recursos necesarios para la ejecución de las actividades que demande la implementación del ACTA, tal cual lo indicado en el Anexo II “Presupuesto” que forma parte integrante de la presente. -----
- b) Realizar la selección de los prestadores que solicitará contratar a la OEI, lo cual se regirá de acuerdo a la normativa vigente de aplicación para la Administración Pública Nacional. -----
- c) Requerir en tiempo y forma a la OEI el apoyo administrativo necesario para implementar los procedimientos de contratación y pago de honorarios de los prestadores relacionados con la ejecución del proyecto las cuales se regirán de acuerdo a la normativa vigente de aplicación para la Administración Pública Nacional. Toda la documentación y comunicación concerniente a contrataciones, legajos y declaraciones juradas, serán enviadas por el MINISTERIO a la OEI a través de un responsable administrativo, a cargo de quien estarán los intercambios electrónicos que correspondan. Todos los registros deberán estar respaldados por el sistema de gestión documental. Este responsable



OEI

administrativo podrá ser designado por el autorizado en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA de manera fehaciente y únicamente a los fines que aquí se detallan. -----

- d) Requerir en tiempo y forma a la OEI, cumpliendo con los procedimientos normativos vigentes, los servicios y/o bienes que se necesiten adquirir para la eficiente ejecución del proyecto, los cuales se regirán de acuerdo al Reglamento Específico de Adquisiciones de la OEI. -----
- e) Entregar a la OEI con antelación la documentación que concierne a las características técnicas y términos de referencia para el desarrollo de las tareas, compra de insumos, contratación de servicios, y toda otra documentación necesaria para el cumplimiento del presente ACTA. -----
- f) Designar los representantes técnicos que formarán parte del comité de evaluación, órgano encargado de las evaluaciones frutos de los procesos de adquisición.-----
- g) Requerir en tiempo y forma a la OEI la emisión y el pago de pasajes y reintegro de viáticos de acuerdo a la normativa vigente de aplicación para la Administración Pública Nacional. -----
- h) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades previstas, realizando un control en la ejecución tanto física como financiera del proyecto.-----
- i) Recibir y aprobar la rendición digital final e informe financiero digital final que presente la OEI relacionados con el cumplimiento de las obligaciones que asume.-----
- j) Reconocer a la OEI los gastos derivados de la presentación de la rendición de cuentas digital (digitalización).-----
- k) Reconocer a la OEI el SIETE POR CIENTO (7%) del monto de ejecución, en concepto de gastos administrativos y costos recurrentes.-----



OEI

La OEI se compromete a:

- a) Realizar las contrataciones de prestadores seleccionados por el MINISTERIO, para la ejecución del Proyecto, las cuales se regirán de acuerdo a la normativa vigente de aplicación para la Administración Pública Nacional. -----
- b) Brindar apoyo administrativo para implementar los procesos de adquisición de bienes y servicios solicitados por el MINISTERIO, que se regirán por el Reglamento Específico de Adquisiciones de la OEI. -----
- c) Realizar las gestiones para la emisión y el pago de pasajes y viáticos, de acuerdo a lo solicitado por el MINISTERIO, que se regirá de acuerdo a la normativa vigente de aplicación para la Administración Pública Nacional. --
- d) Poner a disposición del MINISTERIO toda la información y antecedentes relacionados con el apoyo administrativo brindado en el marco de la presente ACTA y que le permitan realizar las funciones de seguimiento.----
- e) Presentar una rendición digital final e informe financiero digital final una vez concluidas las actividades, vinculados al cumplimiento de la presente ACTA. La rendición digital final se presentará ante la Secretaría de Coordinación Legal y Administrativa. -----

CLÁUSULA TERCERA: Para la ejecución de la presente ACTA, el MINISTERIO transferirá a la OEI la suma de PESOS MIL QUINIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$1.500.000.000,00.-) El importe total asignado incluirá un SIETE por ciento (7%) que la OEI percibirá de los montos ejecutados en concepto de gastos operativos y/o administrativos. Dicho monto deberá ser transferido a la cuenta N.º 3405/0 de titularidad de la OEI, Banco Santander CBU: 07 20 02 98 20 00 00 00 34 05 04; CUIT: 30-69115712-8. En ningún caso la OEI, financiará con fondos propios actividades del proyecto. -----

CLÁUSULA CUARTA: La presente ACTA entrará en vigencia a partir de la suscripción de la misma, sin perjuicio de que su ejecución dará comienzo con la efectiva asignación de los recursos previstos en la CLÁUSULA TERCERA. Su duración se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2024. -----



OEI

CLÁUSULA QUINTA: Toda modificación o prórroga que se efectúe al ACTA, por mutuo acuerdo de las PARTES, se formalizará mediante la suscripción de una Adenda, que pasará a formar parte integrante del ACTA. -----

CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el ACTA previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos. La rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, comprometiéndose las PARTES a la finalización de las actividades que se estuvieran desarrollando y que cuenten con recursos financieros asignados. La rescisión no generará para las PARTES derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO autorizará, mediante comunicación expresa a la OEI, cada uno de los pagos parciales y/o totales que se deben realizar en concepto de contratación de servicios vinculados a las actividades a desarrollar, así como la elección de los prestadores. -----

CLÁUSULA OCTAVA: Los montos remanentes o no utilizados por OEI, finalizado el Plan de Trabajo del Anexo I y de no mediar modificaciones o prórrogas al ACTA, serán reintegrados al MINISTERIO, o podrán ser reasignados al cumplimiento de los objetivos de cualquier ACTA que se encuentre vigente entre las PARTES, lo cual deberá acordarse expresamente. De proceder la OEI a realizar la devolución al MINISTERIO del saldo remanente, el mismo deberá realizarse según lo indicado en la circular Nº 1/2016 -TGN. En el caso de no poder realizarse de acuerdo a este procedimiento, el MINISTERIO deberá informar expresamente a la OEI la cuenta bancaria donde se procederá a realizar la devolución.-----

CLÁUSULA NOVENA: El MINISTERIO, en un término no mayor de VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que la OEI presente la rendición de cuentas digital final y el informe financiero digital final, comunicará su conformidad o efectuará las observaciones pertinentes. Si el MINISTERIO no hubiera dado cumplimiento con la aprobación expresa de la rendición de cuentas dentro del plazo arriba mencionado, la OEI transcurridos TREINTA (30) días hábiles podrá intimarla para que acompañe la aprobación de la rendición de cuentas de conformidad con lo establecido en la presente ACTA, bajo apercibimiento de considerarse aprobada si no mediara respuesta alguna.-----



OEI

CLÁUSULA DÉCIMA: Los prestadores contratados por el MINISTERIO con el objeto de realizar obras o prestar servicios vinculados con el proyecto que es objeto de la presente ACTA, no revisten el carácter de empleados de la OEI y no están amparados por los privilegios e inmunidades de la OEI. La OEI no es responsable por ningún reclamo de muerte, lesiones corporales, incapacidad, daños materiales a la propiedad o cualquier otro peligro que un contratado por el MINISTERIO pueda sufrir en relación al proyecto. Es responsabilidad del MINISTERIO observar, verificar y documentar la selección que realice de los prestadores y el cumplimiento de los requisitos de los términos de referencia para acceder a cada perfil de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1109-17 y sus modificatorias, teniendo en cuenta que la norma no admite excepciones a los mismos. La OEI no se responsabilizará por ninguna acción que los prestadores seleccionados y contratados por el MINISTERIO pudieran iniciar en el marco de la presente ACTA.-----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Todos los bienes adquiridos por la OEI en el marco de la presente ACTA serán patrimonio del MINISTERIO. Del mismo modo lo serán los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza sobre informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este ACTA. A tal efecto, los mismos serán entregados mediante la suscripción del ACTA de cesión correspondiente.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Las PARTES harán uso de sus logos para los fines pautados y de acuerdo a lo detallado en la presente ACTA, para otros fines que no sean los previstos aquí se deberá solicitar autorización escrita de cada una de ellas. Asimismo, en cualquier publicación y/o difusión que se realice con relación al objeto de la presente, deberá hacer referencia a las PARTES e incluir sus logos.-----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Las PARTES podrán difundir en sus propias páginas WEB, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con esta ACTA. Queda entendido y aceptado por las PARTES, que en toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la participación de todas las instituciones participantes en la financiación y ejecución del mismo con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes. -----



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La presente ACTA estará sujeta a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales Ley N.º 25.326 y el Decreto 1558/2001. A su vez, es de aplicación lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos y, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por el MINISTERIO podrán ser también tratados por la Secretaría General de la OEI domicilio en Madrid (España) en la C/ Bravo Murillo, 38 (CP 28015) con la finalidad de llevar adelante el Proyecto y cumplir con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del ACTA que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la OEI y al sistema de planificación de recursos empresariales de la OEI (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General. Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del ACTA y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento de la presente ACTA impliquen un tratamiento por la OEI de datos de carácter personal cuyo tratamiento sea responsable el MINISTERIO, aquel tendrá la condición de encargado de tratamiento, relación reflejada en el Anexo III, que forma parte íntegra de la presente ACTA de conformidad con el art. 28 del Reglamento Europeo de Protección de Datos. Del mismo modo, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación. Por la OEI: proteccion.datos@oei.int; y por el MINISTERIO: spettovello@capitalhumano.gob.ar. En cualquier situación, los interesados tienen derecho a presentar una reclamación ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales Argentina y la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las PARTES acuerdan que admitirán la utilización de medios y soportes electrónicos, digitales e informáticos para la presentación de propuestas y documentación relativas a la presente ACTA las cuales deberán ser enviadas únicamente mediante correos electrónicos institucionales, del mismo modo las comunicaciones entre ellos. Asimismo, la utilización de medios y soportes electrónicos, digitales e informáticos contribuye con el cumplimiento de las políticas de desarrollo sustentable adoptadas por la República Argentina junto con el resto de los Estados



OEI

Miembros de la ONU en la Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible en Nueva York a la Agenda 2030 “Transformar nuestro mundo”. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las PARTES se comprometen a cumplir responsablemente con las obligaciones asumidas salvo que mediaren motivos de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán estar debidamente acreditados. En este caso, quedarán eximidas de la responsabilidad atribuible a estos hechos, encontrándose facultadas para rescindir la presente ACTA cuando estos impidiesen su continuidad. Si esto ocurriera, la OEI percibirá únicamente un monto proporcional al trabajo realizado, en relación a la previsión de la CLÁUSULA TERCERA de este instrumento. De igual modo, el MINISTERIO podrá rescindir la presente ACTA en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, con idéntico mecanismo de proporcionalidad.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula precedente, y en materia de responsabilidad derivada de eventuales incumplimientos, cada parte responderá frente a su contraparte en el marco de la normativa a la que debe ajustarse de acuerdo con su naturaleza jurídica. -----

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Todos las comunicaciones y requerimientos que el MINISTERIO curse a la OEI en el marco de la ejecución de la presente ACTA, serán suscriptos por el funcionario designado en el cargo de SECRETARIO DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA.-----

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Las PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el ACTA, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. La suscripción del ACTA no significa un obstáculo para que las PARTES, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones que persigan los mismos fines.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Todas las notificaciones que las PARTES deban cursarse con motivo de la presente ACTA, serán válidas en los domicilios constituidos en el encabezamiento de este instrumento. En caso de diferendos relacionados con su interpretación y/o ejecución, las partes agotarán los esfuerzos para encontrar una solución amistosa y consensuada tendiente a cumplimentar su objeto. A todo evento, se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con



OEI

asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de LAS PARTES, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2023. -----

MINISTERIO

OEI

Lic. Sandra Viviana PETTOVELLO
Ministra

Lic. Luis SCASSO
Director OEI



ANEXO I – PLAN DE TRABAJO

“Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Capital Humano”

Antecedentes:

Mediante el Decreto N° 8/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, se promulgó la modificación de la Ley de Ministerios N° 22.520, creándose el Ministerio de Capital Humano con el objetivo de lograr el máximo desarrollo del capital humano, centralizando en el mismo, las políticas en materia de educación, cultura, trabajo, desarrollo social y mujeres y géneros.

Asimismo, por medio del Artículo 23 bis de la mencionada Ley se establece que compete al Ministerio de Capital Humano asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la educación, a la cultura, a las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo; al régimen legal de las negociaciones colectivas y de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores; al empleo; a la capacitación laboral y a la seguridad social; a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales en las materias de su competencia, coordinando y articulando de manera federal.

La estructura organizativa del Ministerio de Capital Humano es la siguiente:

- **Unidad de Gabinete de Asesores** que tiene como objetivo, entre otros, entender en la coordinación integral de los circuitos destinados a dar respuesta a las cuestiones priorizadas por el Ministro, asimismo asiste al Ministro en los aspectos



logísticos, de gestión ministerial y administrativos propios del desarrollo de sus funciones institucionales.

- **Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género**, la cual tiene como objetivo, entre otros, asistir al Ministro en el desarrollo de las acciones tendientes al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y erradicación de la violencia por razones de género y de asistencia integral a las víctimas en todos los ámbitos, asimismo coordina las acciones y coopera con otras Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional, como así también con los gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, para la transversalización de las políticas contra la violencia por razones de género y las cuestiones de género.
- **Secretaría de Coordinación Legal y Administrativa**, la cual tiene como objetivo, entre otros, dirigir el diseño e implementación de políticas administrativas, presupuestarias y financieras de los distintos Servicios Administrativos Financieros de la Jurisdicción, asimismo coordina el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo de los distintos Servicios Administrativos Financieros del Ministerio.
- **Secretaría de Educación**, la cual tiene como objetivo, entre otros, formular políticas integrales para la cohesión organizativa del sistema educativo y para la plena aplicación de la Ley Nacional de Educación y leyes concordantes en todos los niveles y modalidades, a su vez entiende en la elaboración de políticas para fortalecer el carácter federal del sistema educativo, respetando las particularidades locales y promoviendo la articulación interjurisdiccional.
- **Secretaría de Cultura**, la cual tiene como objetivo entender en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de la jurisdicción destinadas a estimular y favorecer a las culturas en todas sus formas, como así también a dirigir el diseño de las políticas de participación institucional que promuevan el desarrollo y promoción de las identidades culturales de la Nación.
- **Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia**, la cual tiene como objetivo coordinar, orientar, implementar y supervisar planes y programas de



carácter nacional y federal para la niñez, la adolescencia y la familia, y políticas públicas orientadas a la promoción y protección integral de niños y adolescentes como así también promover, planificar y ejecutar acciones destinadas a fortalecer los derechos de los adultos mayores, propendiendo su inserción en la familia y en la comunidad.

- **Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**, la cual tiene como objetivo asistir al Ministro en lo relativo a las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo, al régimen legal de las negociaciones colectivas y de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, al empleo, la capacitación laboral y a la seguridad social, como asimismo ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme a las directivas que imparte el Ministro.

Descripción y justificación:

El Ministerio tiene a su cargo la potestad de ejecutar planes, programas y proyectos conforme a las directivas que imparte el Poder Ejecutivo Nacional. A fin de alcanzar un desarrollo eficaz y eficiente de las políticas en el marco de su competencia, el Ministerio decide profundizar sus líneas de trabajo en torno a la implementación, monitoreo y evaluación de las diferentes políticas, a través de acciones que tengan como resultado potenciar cada uno de los proyectos, actividades o acciones del área concerniente a la educación, a la cultura, a las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo y a las mujeres y géneros.

Objetivo General:

Fortalecer las principales líneas de trabajo del Ministerio en orden de sus competencias en todo lo concerniente a la educación, a la cultura, a las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo y a las mujeres y géneros, en especial en lo que se refiere a las distintas iniciativas en materia de promoción, desarrollo, difusión, asistencia,



OEI

evaluación y monitoreo de las políticas, planes, programas y proyectos ejecutados por el organismo.

Objetivos Específicos

1. Fortalecer la articulación entre el Ministerio, organismos gubernamentales a nivel nacional, provincial y municipal, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y otros actores claves en la implementación de las políticas en torno a sus competencias para el intercambio de conocimientos y el desarrollo del capital humano.
2. Incrementar la capacidad institucional del Ministerio.
3. Fortalecer la capacidad de gestión operativa y funcional del Ministerio.
4. Fomentar la profesionalización y capacitaciones de los recursos humanos a través de la realización de acciones referidas a la gestión del personal.
5. Desarrollar nuevas herramientas que le permitan al Ministerio llevar adelante la planificación, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de sus políticas públicas.

Acciones a desarrollar:

En el marco de este proyecto se prevé llevar adelante las acciones que a continuación se detallan:

- Actividades para la concreción de los objetivos generales y específicos.
- Actividades para la organización sectorial y la puesta en común de objetivos colectivos que permitan una planificación estratégica y el intercambio de conocimiento fomentando alianzas para la realización de proyectos conjuntos.
- Realizar la contratación y selección de prestadores especializados que sean requeridos para el cumplimiento de los objetivos específicos.



OEI

- Organización de talleres, seminarios, encuentros que sean necesarios para contribuir con la puesta en funcionamiento de las políticas a implementarse.
- Asistir en los procesos tendientes a consensuar criterios de políticas sociales y de implementación programática, en el marco de un encuentro federal entre las Jurisdicciones de carácter nacional, provincial y municipal con el objeto de contribuir a la consolidación de la inversión social para el desarrollo humano y la inclusión comunitaria en todo el territorio nacional.
- Realizar la adquisición de bienes y servicios, en el marco de las actividades del Ministerio que cubran las necesidades de ejecución y puesta en marcha de las acciones previstas para el cumplimiento de los objetivos específicos.



OEI

ANEXO II – PRESUPUESTO (*)

Rubros	Monto
Honorarios capacitaciones / Asistencia técnica	\$ 1.251.869.158,88
Adquisición de Bienes y/o Servicios (**)	\$ 100.000.000,00
Pasajes y viáticos	\$ 50.000.000,00
Subtotal	\$ 1.401.869.158,88
Costos Administrativos (7%)	\$ 98.130.841,12
TOTAL	\$ 1.500.000.000,00

(*) El presupuesto podrá variar entre las líneas de los rubros: “Honorarios capacitaciones / Asistencia técnica”, “Adquisición de Bienes y/o Servicios” y “Pasajes y viáticos”, sin superar el total asignado a la presente Acta Complementaria.

(**) Los procesos necesarios para la adquisición de bienes y servicios de aquellos bienes importados o que contengan algún componente importado, estarán supeditados a la disponibilidad de ellos en el mercado al momento de solicitar la adquisición.



OEI

ANEXO III – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Reunidos

De una parte,

Sra. Sandra Viviana PETTOVELLO, en nombre y representación del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, con CUIT 30-71838560-8 y domicilio en Carlos Pellegrini 1285, en lo sucesivo, “**el responsable del tratamiento**”

De otra parte,

Sr. Luis María SCASSO, en nombre y representación de la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA con CUIL 30-69115712-8 y domicilio en Paraguay 1510 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo sucesivo “**el encargado del tratamiento**”,

Manifiestan

- I. Que el responsable del tratamiento tiene como objetivo asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo concerniente a la educación, a la cultura, a las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo, al régimen legal de las negociaciones colectivas y de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, al empleo, a la capacitación laboral y a la seguridad social, a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, las niñas, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al acceso a la vivienda y el hábitat dignos, y al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales en las materias de su competencia, coordinando y articulando de manera federal.

- II. Que el encargado del tratamiento es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del desarrollo



integral, la democracia y la integración regional, y pone a disposición de los Estados Miembros, en el cumplimiento de los mandatos estatutarios que la rigen, y a fin de satisfacer sus necesidades, su infraestructura y su acreditada experiencia internacional en la gestión, operación y gerencia de los campos mencionados.

- III. Que, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y, en especial, para celebrar el presente Contrato, llevándolo a efecto conforme a las siguientes

Estipulaciones

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado del tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar apoyo administrativo al Ministerio de Capital Humano.

El tratamiento consistirá en el acceso a datos de prestadores que participarán/intervendrán en la ejecución del proyecto “Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Capital Humano” del responsable del tratamiento, el cual consistirá en realizar las contrataciones, pagos de honorarios de los prestadores, emisión de pasajes y pago de viáticos y brindar apoyo administrativo para implementar los procesos de adquisición de bienes y servicios.

Concreción de los tratamientos a realizar: el tratamiento de los datos consistirá principalmente en la recogida y registro de los mismos, en su conservación y almacenamiento, en su modificación en caso de ser necesario, así como en su destrucción o, bajo solicitud del responsable del tratamiento, en su devolución.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Categorías de interesados:

- Prestadores.



Categorías de datos:

- Datos identificativos (nombre, apellidos, dirección, correo electrónico, DNI, teléfono, firma).
- Datos de características personales (sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento).
- Datos de detalles de empleo (puesto/cargo, categoría o grupo profesional).
- Datos económicos, financieros y de seguros (pagos de honorarios).
- Datos académicos (titulaciones, formación, experiencia profesional).

3. Duración

El presente acuerdo tendrá duración hasta la fecha pautada de terminación de la prestación de los servicios por parte del encargado del tratamiento a favor del responsable del tratamiento.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento conservará los datos el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la **finalidad** objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las **instrucciones** del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento Europeo General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de **actividades de tratamiento** efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del



representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No **comunicar** los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
- El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) Subcontratación**



No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de una semana, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el **deber de secreto** respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la **confidencialidad** y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la **documentación** acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la **formación** necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.



- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al **ejercicio de los derechos** de protección de datos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el **derecho de información** en el momento de la recogida de los datos.
- l) Notificación de **violaciones de la seguridad** de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 36 horas, y a través de correo electrónico o teléfono las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Corresponde al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. También comunicará las violaciones de seguridad de los datos a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. La comunicación a los interesados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo.

Si se dispone de ella, tanto el encargado del tratamiento al responsable del tratamiento, como el responsable del tratamiento a la Autoridad de Protección de Datos y a los interesados, facilitarán, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número



aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **evaluaciones de impacto** relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **consultas previas** a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para **demostrar** el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) El encargado del tratamiento deberá implantar las **medidas de seguridad** que sean acordes a la evaluación de riesgos que hayan podido realizar o a los códigos de conducta, sello, certificación u otro estándar de seguridad que les sean aplicables. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso



- q) Designar un **delegado de protección de datos** y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.
- r) **Destino** de los datos: Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado del tratamiento, bajo solicitud del responsable del tratamiento, debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento, si es necesario para la prestación del servicio.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, si está obligados a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Cláusula informativa de protección de datos

Ambas partes se informan que los datos personales contenidos en el presente contrato y los proporcionados durante la relación negocial serán objeto de tratamiento por la otra parte, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento. Los datos podrán ser cedidos a las entidades bancarias necesarias para realizar dicha gestión y a la administración pública en los casos previstos por la ley. Por lo tanto, la base que legitima el tratamiento de los datos es la ejecución del presente contrato. Los datos personales serán conservados durante los plazos previstos por las leyes aplicables a cada una de las partes. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos puede interponerse en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente



OEI

contrato, indicando como referencia “Protección de datos”. Ambas partes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales Argentina, si consideran infringidos sus derechos.

El presente Anexo forma parte integrante de la presente ACTA y es expresamente aceptado por las partes signatarias de la misma.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: ACTA COMPLEMENTARIA N.º 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.